



Trujillo, 10 de Febrero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 0001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/RPA de fecha 12 de enero de 2022, subsanado con fecha 10 de los corrientes, con opinión favorable referido a la solicitud de Otorgamiento de Administración de la Plantación Forestal ubicada en el caserío Caypanda, sector Caypanda, distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, petitionado por don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y Q9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,





Que, el artículo 39º del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

El Artículo 17 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, referido al Establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales en tierras de dominio público precisa que El establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de:

- a. Concesiones para plantaciones forestales: La ARFFS otorga concesiones para el establecimiento de plantaciones forestales de acuerdo a la zonificación forestal.
- b. Contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales: La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda, acredita su representación con copia de la ficha emitida por la SUNARP del registro de inscripción de personas jurídicas con N° de Partida N° 11073379 e ingresa el expediente solicitando Contrato de Administración de Plantación Forestal; también adjunta el respectivo DEMA (Declaración de Manejo) actualizada del área determinada para la especie Eucalipto.

Que, respecto de la ubicación que señala se encuentra en el caserío Caypanda, sector Caypanda, distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

UBICACION

Nº	Área (ha)	Perímetro(m.)	Caserío	Distrito	Provincia	Nº Predio	Sector
1	12.976	2269.577	Caypanda	Sgto. de Chuco	Sgto. de Chuco	010674	Sector 1
2	0.8037	599.796	Caypanda	Sgto. de Chuco	Sgto. de Chuco	010775	Sector 2
	13.78	2869.373					





Que; mediante Informe Técnico N° 00001-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/RPA emitido por el especialista forestal de la Subgerencia de Recursos Naturales se remite la procedencia de autorizar el contrato de administración petitionado, documentos que cumplen los requisitos legales previstos en la Ley N° 29763, asimismo, mediante Informe N° 010-2021/W.E.B.R/RRNN de fecha 04 de octubre de 2021 el responsable de recursos naturales de la Agencia Agraria Santiago de Chuco da cuenta de la inspección ocular realizada al bosque Caypanda.

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el derecho otorgado en el título habilitante es exclusivo e intransferible para aprovechar y comercializar en forma personal el producto no maderable materia de la presente autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones siguientes, cuyo incumplimiento originará su cancelación y/o resolución, quedando obligado a: a) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley N° 29763, su reglamento, compromiso y declaraciones juradas existentes en el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución; b) Cumplir de manera íntegra con las actividades establecidas en la Declaración de Manejo – DEMA; c) Utilizar el recurso forestal para los fines que le fue otorgado; d) Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento; e) Ser Custodio del Patrimonio Forestal existente dentro del área del Título Habilitante; f) Facilitar a las autoridades competentes la labor de fiscalización; g) Asumir el costo de las supervisiones y verificaciones h) Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tenga en su poder o hayan aprovechado o administrado; i) Movilizar los bienes, productos y subproductos del Patrimonio con los documentos autorizados para el transporte; j) Establecer y mantener los linderos, hitos y otras señales que permitan determinar el área del Título habilitante y k) Cumplir con las medidas y recomendaciones que la autoridad competente le notifique.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Manejo Forestal de la Plantación de Eucalipto en el caserío de Caypanda – distrito y provincia de Santiago de Chuco presentada por don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda, respecto de las unidades catastrales 010674 y 010775 por un área total de 13.7797 hectáreas.





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Contrato de Administración de Plantación Forestal a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda representada por su presidente don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537 por el período de 12 (doce) años, cuya ubicación se detalla en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales la asignación del código con fines de registro e inclusión en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre SNIFF para la emisión del contrato de administración de plantación forestal autorizada a favor del administrado don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda.

ARTÍCULO CUARTO.- SE EXHORTA al administrado don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda, al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el Doceavo considerando de la presente resolución, precisando que el título habilitante y/o contrato no genera atributos de propiedad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, al administrado don Alejandro Marcial Benites Utrilla identificado con DNI N° 19693537, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales del Caserío de Caypanda para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

